SECCIÓN QUINTA

Núm. 6407

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la provincia de Zaragoza

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del acuerdo de modificación y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 del convenio colectivo del sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la provincia de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50001155011981), suscrita el día 27 de mayo de 2021 entre representantes empresariales del sector del vino y de los representantes de los trabajadores (CC.OO. y UGT), recibida en esta Subdirección Provincial el día 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de julio de 2021. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

ASISTENTES

•Por la representación empresarial:
—D. José Antonio Briz Sánchez.
—D. José María Nieves Nuin.
—D. Ignacio Pastor Ríos.
—D. José María Andrés Altes.

• Por la representación de los trabajadores:
Por CCOO Industria Aragón:
—D. Celso Hornero Hidalgo.
—D. Antonio Rasal Lobera.
—D.ª Vega Mª. Gómez Bellostas.
—D.ª Rosa Mª. Vélez Pérez.
—D.ª Elena Dimitru.

Por UGT FICA Aragón:
—D. Javier Ibáñez Madurga.
—D. Martín Lara Portero.
—D. Daniel Vallejo Sebastián.
—D. José Carlos Meluz Bellaz.
—D. Raúl Fuerte Hernández.

ACTA

En la ciudad de Cariñena y en los locales de la Denominación de Origen Protegida Cariñena, sitos en camino de la Platera, 7, 50400 Cariñena, Zaragoza.

Siendo las 10.00 horas del día 27 de mayo de 2021, se reúnen las personas relacionadas anteriormente en calidad de representantes empresariales del sector del vino en la provincia de Zaragoza, componentes todos ellos de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial para la Industria Vinícola, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la provincia de Zaragoza para los años 2020 y 2021.

El objeto de la reunión es firmar el acuerdo de prorrogar el texto del convenio colectivo que será reseñado con posterioridad, incluyendo las modificaciones, acordadas para los años 2020 y 2021.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación al efecto, y constituidas en comisión negociadora del convenio colectivo provincial para la Industria Vinícola, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la Provincia de Zaragoza, publicado en el BOPZ número 67, de fecha 23 de marzo de 2017 (código de convenio 50001155011981), y tras las distintas reuniones, negociaciones y contactos mantenidos

Acuerdan:

1.º Las referencias del presente acuerdo al «convenio» se entenderán referidas al convenio colectivo provincial para la Industria Vinícola, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de la provincia de Zaragoza, publicado en el BOPZ número 67, de fecha 23 de marzo de 2017 (código de convenio 50001155011981).

2.º El presente acuerdo únicamente modifica los artículos y materias expresamente referidos en el mismo. La vigencia de los acuerdos es la misma que el resto del convenio colectivo.

3.º Prórroga del convenio.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La vigencia del convenio se prorrogará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los efectos económicos pactados en los puntos cuarto y quinto de la presente acta tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020 y 1 de enero de 2021, respectivamente.

Se adjuntan como anexo las tablas salariales de los años 2020 y 2021.

4.º Modificación artículo 9. *Retribuciones.*

El incremento salarial pactado en este convenio es el siguiente:

Primer año de prórroga del convenio, de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, un incremento lineal sobre salario base para todas las categorías y por cada una de las quince pagas, incluyendo la de beneficios, de 5 euros sobre las tablas salariales vigentes en el año 2019, lo que representa en cómputo anual un incremento de 75 euros. Dicha cantidad será consolidada y servirá como base para el cálculo salarial del año 2021.

Segundo año de prórroga del convenio, de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, un incremento lineal sobre salario base,para todas las categorías y por cada una de las quince pagas, incluyendo la de beneficios, de 15 euros sobre las tablas salariales vigentes en el año 2020, lo que representa en cómputo anual un incremento de 225 euros. Dicha cantidad será consolidada y servirá como base para el cálculo salarial del año 2022.

5-º Modificación artículo 12. *Beneficios.*

La paga de beneficios se fija en 1.075,71 euros para el año 2020 y de 1.090,71euros para el año 2021 para todo el personal y se hará efectiva el día 8 de septiembre del año de vigencia.

6.º Modificación artículo 29. *Seguro de accidentes.*

Si como consecuencia de accidente, sea o no laboral, o enfermedad profesional se derivara alguna de las siguientes situaciones, darán derecho a las indemnizaciones fijadas para cada una de ellas.

—Muerte por accidente laboral: 20.000,00 euros.

—Muerte por accidente no laboral 20.000,00 euros.

—Muerte por enfermedad profesional 20.000,00 euros.

—Invalidez permanente parcial por accidente laboral 20.000,00 euros.

—Invalidez permanente parcial por accidente no laboral 20.000,00 euros.

—Invalidez permanente parcial por enfermedad profesional 20.000,00 euros.

—Invalidez permanente total por accidente laboral 20.000,00 euros.

—Invalidez permanente total por accidente no laboral 20.000,00 euros.
—Invalidez permanente total por enfermedad profesional 20.000,00 euros.
—Invalidez permanente absoluta por accidente laboral 20.000,00 euros.
—Invalidez permanente absoluta por accidente no laboral 20.000,00 euros.
—Invalidez permanente absoluta por enfermedad profesional 20.000,00 euros.
—Gran invalidez por accidente laboral 20.000,00 euros.
—Gran invalidez por accidente no laboral 20.000,00 euros.
—Gran invalidez por enfermedad profesional 20.000,00 euros.

Para dar cobertura a este compromiso la empresa contratará una póliza de seguro de accidentes que se ajuste perfectamente al compromiso aquí descrito.

7.º Modificación artículo 38. *Negociación del convenio.*

Ambas partes se comprometen a negociar el convenio del año 2.022 en el primer trimestre del mismo año.

ANEXO

Tablas salariales

Tablas salariales año 2020

	Salario base	Plus lineal	Salario convenio	Paga extra	Retribución anual
Categorías profesionales.					
GRUPO A) TÉCNICOS:					
Jefe superior	1.615,37	102,51	1.717,88	1.717,88	25.126,02
Con título superior	1.591,64	102,51	1.694,15	1.694,15	24.793,80
Con título medio	1.473,43	102,51	1.575,94	1.575,94	23.138,86
Con título inferior	1.440,45	102,51	1.542,96	1.542,96	22.677,14
Encargado de bodega o fabrica	1.365,83	102,51	1.468,34	1.468,34	21.632,46
Encargado de laboratorio	1.289,16	102,51	1.391,67	1.391,67	20.559,08
Ayudante de laboratorio	1.243,56	102,51	1.346,07	1.346,07	19.920,68
Auxiliar de laboratorio	1.162,89	102,51	1.265,40	1.265,40	18.791,30
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS					
Jefe de sección	1.615,37	102,51	1.717,88	1.717,88	25.126,02
Jefe de primera	1.425,24	102,51	1.527,75	1.527,75	22.464,20
Jefe de segunda	1.365,83	102,51	1.468,34	1.468,34	21.632,46
Oficial de primera	1.295,54	102,51	1.398,05	1.398,05	20.648,40
Oficial de segunda	1.243,56	102,51	1.346,07	1.346,07	19.920,68
Auxiliar	1.187,58	102,51	1.290,09	1.290,09	19.136,96
Aspirante	1.046,68	102,51	1.149,19	1.149,19	17.164,36
GRUPO C) COMERCIALES					
Jefe superior	1.615,37	102,51	1.717,88	1.717,88	25.126,02
Jefe de ventas	1.425,24	102,51	1.527,75	1.527,75	22.464,20
Inspector de ventas	1.365,83	102,51	1.468,34	1.468,34	21.632,46
Corredor de plaza y viajante	1.295,54	102,51	1.398,05	1.398,05	20.648,40
GRUPO D) SUBALTERNOS					
Conserje	1.211,32	102,51	1.313,83	1.313,83	19.469,32
Subalterno de primera	1.187,59	102,51	1.290,10	1.290,10	19.137,10
Subalterno de segunda	1.171,04	102,51	1.273,55	1.273,55	18.905,40
Auxiliar de subalternos	1.163,70	102,51	1.266,21	1.266,21	18.802,64
Botones y recadero	1.150,30	102,51	1.252,81	1.252,81	18.615,04
Personal de limpieza	1.102,86	102,51	1.205,37	1.205,37	17.950,88
GRUPO E) OBREROS					
*Profesionales de oficio					
Capataz de bodega o fábrica	1.271,50	102,51	1.374,01	1.374,01	20.311,84
Encargado sección o cuadrilla	1.244,13	102,51	1.346,64	1.346,64	19.928,66
Oficial de primera	1.219,49	102,51	1.322,00	1.322,00	19.583,70
Oficial de segunda	1.206,41	102,51	1.308,92	1.308,92	19.400,58
Oficial de tercera	1.183,60	102,51	1.286,11	1.286,11	19.081,24
*Oficios auxiliares					
Oficial de primera	1.219,49	102,51	1.322,00	1.322,00	19.583,70
Oficial de segunda	1.206,41	102,51	1.308,92	1.308,92	19.400,58
Oficial de tercera	1.170,21	102,51	1.272,72	1.272,72	18.893,78
Peón	1.146,49	102,51	1.249,00	1.249,00	18.561,70
Pinche	1.064,67	102,51	1.167,18	1.167,18	17.416,22
Aprendiz	1.064,06	102,51	1.166,57	1.166,57	17.407,68

Tablas salariales año 2021

	Salario base	Plus lineal	Salario convenio	Paga extra	Retribución anual
Categorías profesionales					
GRUPO A) TÉCNICOS					
Jefe superior	1.630,37	102,51	1.732,88	1.732,88	25.351,03
Con título superior	1.606,64	102,51	1.709,15	1.709,15	25.018,81
Con título medio	1.488,43	102,51	1.590,94	1.590,94	23.363,87
Con título inferior	1.455,45	102,51	1.557,96	1.557,96	22.902,15
Encargado de bodega o fabrica	1.380,83	102,51	1.483,34	1.483,34	21.857,47
Encargado de laboratorio	1.304,16	102,51	1.406,67	1.406,67	20.784,09
Ayudante de laboratorio	1.258,56	102,51	1.361,07	1.361,07	20.145,69
Auxiliar de laboratorio	1.177,89	102,51	1.280,40	1.280,40	19.016,31
GRUPO B) ADMINISTRATIVOS					
Jefe de sección	1.630,37	102,51	1.732,88	1.732,88	25.351,03
Jefe de primera	1.440,24	102,51	1.542,75	1.542,75	22.689,21
Jefe de segunda	1.380,83	102,51	1.483,34	1.483,34	21.857,47
Oficial de primera	1.310,54	102,51	1.413,05	1.413,05	20.873,41
Oficial de segunda	1.258,56	102,51	1.361,07	1.361,07	20.145,69
Auxiliar	1.202,58	102,51	1.305,09	1.305,09	19.361,97
Aspirante	1.061,68	102,51	1.164,19	1.164,19	17.389,37
GRUPO C) COMERCIALES					
Jefe superior	1.630,37	102,51	1.732,88	1.732,88	25.351,03
Jefe de ventas	1.440,24	102,51	1.542,75	1.542,75	22.689,21
Inspector de ventas	1.380,83	102,51	1.483,34	1.483,34	21.857,47
Corredor de plaza y viajante	1.310,54	102,51	1.413,05	1.413,05	20.873,41
GRUPO D) SUBALTERNOS					
Conserje	1.226,32	102,51	1.328,83	1.328,83	19.694,33
Subalterno de primera	1.202,59	102,51	1.305,10	1.305,10	19.362,11
Subalterno de segunda	1.186,04	102,51	1.288,55	1.288,55	19.130,41
Auxiliar de subalternos	1.178,70	102,51	1.281,21	1.281,21	19.027,65
Botones y recadero	1.165,30	102,51	1.267,81	1.267,81	18.840,05
Personal de limpieza	1.117,86	102,51	1.220,37	1.220,37	18.175,89
GRUPO E) OBREROS					
*Profesionales de oficio					
Capataz de bodega o fábrica	1.286,50	102,51	1.389,01	1.389,01	20.536,85
Encargado sección o cuadrilla	1.259,13	102,51	1.361,64	1.361,64	20.153,67
Oficial de primera	1.234,49	102,51	1.337,00	1.337,00	19.808,71
Oficial de segunda	1.221,41	102,51	1.323,92	1.323,92	19.625,59
Oficial de tercera	1.198,60	102,51	1.301,11	1.301,11	19.306,25
*Oficios auxiliares					
Oficial de primera	1.234,49	102,51	1.337,00	1.337,00	19.808,71
Oficial de segunda	1.221,41	102,51	1.323,92	1.323,92	19.625,59
Oficial de tercera	1.185,21	102,51	1.287,72	1.287,72	19.118,79
Peón	1.161,49	102,51	1.264,00	1.264,00	18.786,71
Pinche	1.079,67	102,51	1.182,18	1.182,18	17.641,23
Aprendiz	1.079,06	102,51	1.181,57	1.181,57	17.632,69

Las partes acuerdan designar a Javier Ibáñez Madurga, de UGT FICA Aragón, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones y trámites del registro del convenio.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión como muestra de conformidad y se firma la presente acta por todos los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sin más asuntos, se finaliza la reunión siendo las 11:00 horas del día de hoy.